Año de 1867. Sábado 23 de Marzo. Número 36.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á **12 cuartos el pliego.**

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 79.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 de febrero me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quintana de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Península, que en su concepto deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reunen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de 250 escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios que se contraen, á un cuerpo de bomba de cobre, un depósito de madera forrado de zinc ó plomo; una palanca de hierro dulce, diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los une; una llave para las tuercas, dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento; seis cubos de tela fuerte ó boquinote de cobre que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio. Visto el dictámen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se pidió y obtuvo del Real Instituto industrial en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas, y el dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, que opina porque se autorice á los Ayuntamientos de la Península, para que como gasto voluntario, puedan consignar en sus respectivos presupuestos, sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instantáneo uso, apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á D. Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle, que puedan necesitar para los casos de incendios; siendo la voluntad de S. M. que su coste que no ha de exceder de 250 escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular se publique por tres dias consecutivos en el Boletin de esa provincia. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Orense 15 de marzo de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866 Á 1867.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Artículos. Escudos.	TOTAL por capítulos. Escudos.
	CAPÍTULO I.—*Administracion provincial.*		
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial....	704'166	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	108'333	
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales....	314'374	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	33'333	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales....	116'666	1.740'203
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales....	58'333	
	Material de estas Comisiones....	25	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes....	166'666	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales....	66'666	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	116'666	
	CAPITULO II.—*Servicios generales.*		
2.º	Gastos de bagages....	2.000	3.074'250
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial....	1.074'250	
	CAPÍTULO IV.—*Cargas.*		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion....	21.000	21.000
	CAPITULO V.—*Instruccion pública.*		
1.º	Junta provincial del ramo....	108'332	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	1.241'708	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	263'665	1.958'388
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	83'333	
6.º	Biblioteca provincial....	261'350	
	CAPITULO VI.—*Beneficencia.*		
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	120'832	
3.º	Idem idem idem de las Casas de Misericordia....	3.000	7.000
4.º	Idem idem idem de las Casas de Expósitos....	4.000	
	SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
	CAPÍTULO II.—*Carreteras.*		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	301'666	301'666
	CAPITULO IV.—*Otros gastos.*		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial....	725	725
	TOTAL GENERAL....		36.399'507

Orense 3 de febrero de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—V.º B.º—El Gobernador, Lucas García de Quiñone

SECCION DE ESTADÍSTICA.

No habiéndose insertado con bastante claridad en el Boletin oficial del dia 21 del actual el resúmen-modelo correspondiente á la circular número 78, en que se piden noticias referentes á los niños de ambos sexos que asisten á las escuelas públicas y privadas, se reproduce en el presente Boletin con el encasillado y reparaciones que debe tener el estado, á fin de evitar dudas y confusiones á los encargados de este trabajo, y facilitarles los medios de su rápida ejecucion. Orense 22 de marzo de 1867.—El Jefe de la Seccion, Hipólito R. de Reguenga.

AYUNTAMIENTO DE.......... PRIMER TRIMESTRE DE 1867.

Alumnos de uno y otro sexo que asistieron á las escuelas de primera enseñanza en cualquiera de los dias del expresado trimestre.

ESCUELAS.			Número de escuelas.	ALUMNOS. Menores de 6 años	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	ALUMNAS. Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	Total de ambos sexos.
Públicas	Superiores		1	20	16	4	40	»	»	»	»	40
	Elementales	Completas	2	12	14	5	31	8	16	4	28	59
		Incompletas	6	40	20	7	67	4	10	6	20	87
	Temporales		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	De párbulos		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	De adultos		1	»	30		30	»	»	»	»	30
Privadas	Superiores		2	14	20	2	36	18	24	12	54	90
	Elementales	Completas	4	30	12	4	46	12	10	2	24	70
		Incompletas	5	60	30	9	99	20	20	6	76	[illegible]
		Temporales		»	»	»	»	»	»	»	»	»
	De párbulos		1	120	»	»	120	»	»	»	»	120
	De adultos			»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total			22	296	112	61	469	92	80	30	202	671

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS. — CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo	Cent.	Maíz	Ceb.	Garb.	CALDOS. Arroz	Aceit.	Vino	Agte.	CARNES. Car.°	Vaca	Toci.°	PAJA. De trigo.	De ceb.
	Fan.ª	Fan.ª	Fan.ª	Fan.ª	Arrb.	Arrb.	Arrb.	Arrb.	Arrb.	Libra	Libra	Libra	Arrb.	Arrb.
Allariz	4·841	·	3·140	2·318	5	3·800	6·400	3·529	6	·	0·085	0·260	·	·
Bande	4·416	·	2·619	2·698	3·600	3·600	6·400	2·800	5	0·100	0·103	0·300		
Carballino	4·5·8	·	2·676	2·382	3·200	3·100	7	2·600	2·200	0·081	0·100	0·300	0·300	
Celanova	5·200	·	3·525	3·600	1·800	3	6·500	1·700	3	0·100	0·118	0·284	0·200	·
Ginzo	4·800	3·400	3·600	3·600	3·200	3·800	6·400	2·600	6	0·100	0·112	0·300	0·300	0·250
Orense	5·600	3·600	3·600	3·600	3·400	3·800	6·400	2·200	4·500	0·080	0·133	0·220	0·250	0·250
Ribadavia	6·227		3·413	2·300		3·010	6·600	2·500	4·800		0·094	0·320	0·200	
Trives	4·600	·	4	·	3·600	3·400	6	2·400	4·600	0·100	0·100	0·300	·	·
Valdeorras	5·400	·	5·108		3·600	3·400	7	2·200	4·300	0·100	0·118	0·350		
Verin	5·800	3·600	4·800	4	2·800	4	7	1·800	4		0·115	0·330	0·300	0·300
Viana	5·200		3·400	·	·	3·400	6·600	1·800	4	0·100	0·138	0·220	·	·
Precio medio	5·220	3·533	3·600	3·166	3·355	3·485	6·618	2·193	4·863	0·095	0·110	0·291	0·258	0·266

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	GRANOS. Trigo	Cen.	Cent.	Maíz	Garb.	CALDOS. Arroz	Aceit.	Vino	Agte.	CARNES. Car.°	Vaca	Toci.°	PAJA. Trigo	Ceb.ª
	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.	Kil.	Kil.	Litro	Litro	Litro	Kil.	Kil.	Kil.	Kil.	Kil.
Allariz	8·736	·	5·657	4·600	2·009	0·330	0·509	0·156	0·371	·	0·186	0·385	·	·
Bande	7·349	·	4·712	2·861	0·313	0·313	0·303	0·172	0·309	0·217	0·217	0·832		
Carballino	8·158	·	4·821	5·322	0·285	0·273	0·557	0·161	0·184	0·184	0·217	0·152	0·026	
Celanova	9·369		6·351	6·186	0·156	0·260	0·517	0·103	0·182	0·217	0·235	0·617	0·017	·
Ginzo	8·645	6·126	6·186	6·486	0·286	0·330	0·509	0·181	0·371	0·217	0·213	0·632	0·026	0·021
Orense	10·398	6·486	6·486	6·486	0·289	0·330	0·519	0·136	0·282	0·173	0·236	0·478	0·024	0·021
Ribadavia	11·219	·	5·609	4·111	·	0·261	0·525	0·121	0·237	·	0·261	0·695	0·017	·
Trives	7·947		7·207	·	0·313	0·289	0·477	0·118	0·282	0·217	0·217	0·652		
Valdeorras	9·729	·	9·189	·	0·313	0·259	0·557	0·136	0·256	0·217	0·236	0·760		
Verin	12·252	6·186	8·614	7·207	0·213	0·318	0·557	0·111	0·247	·	0·259	0·760	0·026	0·026
Viana	9·369	·	6·126	·	·	0·289	0·525	0·111	0·247	0·217	0·330	0·178	·	·
Precio medio	9·103	6·351	6·186	5·701	0·291	0·302	0·526	0·135	0·391	0·206	0·239	0·632	0·022	0·023

Orense 28 de febrero de 1867.—El Gobernador, Lucas García de Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Orense.

Circular á los Ayuntamientos de la provincia que no hayan percibido el importe del tercer trimestre de municipales.

Tanto con objeto de que los Ayuntamientos puedan cubrir las atenciones de sus presupuestos municipales con la debida puntualidad, cuanto para que las operaciones de cuenta y razon que debe llevar esta oficina se formalicen con la puntualidad que está prevenida por instruccion, se hace saber á todas aquellas corporaciones que no hayan percibido dicho importe se presenten antes de finalizar el mes actual en esta Administracion á verificarlo, advirtiéndoles de conformidad con lo dispuesto en circular de 30 de octubre de 1865:

1.° Que para el caso de autorizar á persona estraña á la corporacion municipal, se entienda en papel del sello 9.° si la cantidad que por dicha autorizacion hubiese de percibir no escediese de 100 escudos y en el del sello 6.° si escediese.

2.° Dichas autorizaciones habrán de firmarse por el Presidente y Secretario de la Corporacion selladas con el de costumbre y legalizadas las firmadas de los funcionarios que le autorizan.

3.° Si las personas autorizadas lo fuesen en concepto de Habilitados, Depositarios ó Tesoreros, Pagadores ú otro análogo, para percibir cantidades de las Oficinas del Estado, instituto ó corporacion que representen, habrá de comunicarse oficialmente el nombre de la persona en quien recaiga, á esta Administracion y Tesorería, dando á conocer en dichas comunicaciones la firma y rúbri-

del de autorizado que estampará al márgen de las mismas.

Orense 22 de marzo de 1867.—Juan Mateo de Arcos.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en órden fecha 11 del corriente, se procederá de nuevo en subasta pública de los cajones vacíos de tabacos de labor que existen en los almacenes de esta capital y subalternas de la provincia, cuyo número á continuacion se expresa, por el precio que ha de servir de tipo para la subasta, la cual tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de abril y hora de las doce á una de su mañana, en la de 200 milésimas de escudo por cada cajon, en cualquiera de las Administraciones pudiendo hacerse licitacion al total ó á parte de los cajones referidos.

Dicha acta de subasta será en presencia de los respectivos gefes y ante escribano público que extenderá acta del resultado de la subasta y se remitirá á esta Administracion para hacerlo á la Direccion general para su aprobacion, después de lo cual se adjudicará al mas ventajoso postor.

Envases que existen vacíos en la actualidad.

Administraciones.	Número de cajones.
En la de esta capital	206
Idem idem de Bande	[illegible]
Idem idem del Carballino	[illegible]
Idem idem de Celanova	[illegible]
Idem idem de Ribadavia	88
Idem idem de Trives	325
Idem idem de Valdeorras	212
Idem idem de Verin	4
Idem idem de Viana	28
	[illegible]

Orense 19 de marzo de 1867.—Juan Mateo de Arcos.

Relacion del número de lotes de géneros de contrabando, que el dia 30 del actual y 12 de su mañana, en el Almacen de Comisos de esta capital, se sacarán á pública subasta, lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en las ordenanzas generales de Aduanas.

Contenido de los lotes.	Valor Esc. Mil.
1.º—105 metros en varios géneros de algodon	18 100
2.º—81 id. id. id. y una docena de pañuelos	16 475

Orense 22 de marzo de 1867.—El Administrador, Juan Mateo de Arcos.

Ayuntamiento de Maceda.

En atencion á que por el mal temporal no pudo haber concurrencia á la feria que debia celebrarse el dia 20 del actual en la villa de Maceda, se acordó su traslacion al dia 28.

Maceda 21 de marzo de 1867.—El Alcalde, Meliton Rodriguez Arias.

Ayuntamiento de Toén.

Con aprobacion del señor Gobernador se saca á pública subasta la construccion de algunas obras en la casa consistorial de este municipio, importantes 10'800 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy hasta el 7 de abril próximo, durante cuyo término se admitirán proposiciones que no excedan del tipo señalado, y se rematarán definitivamente en el mas ventajoso postor el referido 7 de abril, de once á doce de la mañana en la Casa de Sesiones ante el Alcalde, Procurador síndico y Secretario.

Toén 8 de marzo de 1867.—José María Salgado.

Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.

Terminada la rectificacion del padron de riqueza de este distrito, base sobre que debe girarse el repartimiento de contribucion territorial en el próximo año económico, la Corporacion acordó su exposicion al público por término de diez dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los mismos los contribuyentes podrán enterarse del producto con que figuran y exponer de agravios, pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones por mas justas que fueren, puesto que para ello se da cita y emplaza en forma.

San Ciprian de Viñas marzo 9 de 1867.—Vicente Arias Lemos.

Ayuntamiento de Villamarin.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de este distrito en el próximo año económico de 1867 á 1868, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, notas circunstanciadas de las traslaciones de dominio verificadas desde el año económico anterior, las que deben venir justificadas con arreglo á lo prevenido en la instruccion del ramo, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlas presentado, no serán oidas sus reclamaciones y se tendrá por consentida la riqueza con que vienen figurando.

Villamarin 9 de marzo de 1867.—El Alcalde Presidente, José Sanchez.

Ayuntamiento de Bande.

Los contribuyentes en este distrito municipal por territorial que hayan sufrido alteraciones en sus cuotas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, las oportunas notas que acrediten las traslaciones de dominio habidas, y las consiguientes altas y bajas que deban hacerse en el repartimiento del próximo año económico de 1867-68.

Bande 7 de marzo de 1867.—El Alcalde, José Hermida.

Ayuntamiento de Verin.

Los terratenientes de este distrito, cuya propiedad hubiese sufrido alteracion por cualquier concepto, desde el último repartimiento de la contribucion territorial, presentarán en la Secretaría de esta Corporacion y en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, los documentos justificativos que lo acrediten, á fin de poder tomar aquellas en cuenta en el reparto del año próximo; advirtiendo que pasado dicho término no podrá ser admitida ninguna reclamacion que se presente con este objeto.

Verin marzo 14 de 1867.—El Alcalde Presidente, Luis Reigada.

Ayuntamiento de Ribadavia.

Para proceder con acierto en la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el año económico de 1867 á 68, se previene á los vecinos y forasteros que deban figurar en el de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento, dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las notas justificadas que acrediten la alteracion que por traslacion de dominio haya sufrido dicha riqueza respectivamente desde la formacion ó rectificacion del anterior padron, á fin de verificar las altas y bajas correspondientes y aclarar el verdadero contribuyente, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la operacion indicada segun el repetido amillaramiento anterior y datos que obran en esta dependencia; no habiendo despues lugar á reclamaciones.

Ribadavia 10 de marzo de 1867.—El Alcalde, Luis Osorio.

Ayuntamiento de Cea.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año económico de 1867 á 68, se hace saber á vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, las relaciones juradas de su riqueza imponible que la ley previene, pues de no hacerlo dentro de dicho término no serán oidos y se procederá á la derrama individual.

Cea 13 de marzo de 1867.—El Alcalde, Ramon Crespo.

Ayuntamiento de Freás de Eiras.

Por el término de un mes contado desde el siguiente dia que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, se halla de manifiesto en esta Secretaría el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1867 á 1868, durante el cual pueden enterarse los vecinos y forasteros de la riqueza con que cada uno figura y acudir en caso de agravio á esta Corporacion.

Freás de Eiras marzo 13 de 1867.—El Alcalde, Javier Vazquez de Poradura.

Ayuntamiento de Villameá.

Rectificado el amillaramiento de este distrito, se hallará expuesto al público en el exterior de la casa de Ayuntamiento, por término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo plazo se oirá de agravios, y pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Villameá marzo 10 de 1867.—El Alcalde, Francisco Vazquez.—De su órden, José María Gonzalez, secretario.

Desde esta fecha se halla expuesto al público en el interior de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal, el presupuesto municipal para el año económico de 1867 á 68, formado en borrador.

Villameá marzo 9 de 1867.—El Alcalde, Francisco Vazquez.

Ayuntamiento de Allariz.

Para la rectificacion del amillaramiento se señala el término de veinte dias, con el objeto de admitir las alteraciones que hubiese habido, lo que se hace público, advirtiendo que pasado dicho término se declara último sin ulterior recurso.

Allariz marzo 11 de 1867.—El Alcalde, Venancio Gomez Seara.—Juan Bautista Colmenero, secretario.

Ayuntamiento de Taboadela.

Formado por el señor Alcalde el presupuesto municipal de gastos é ingresos de este ayuntamiento para el año próximo económico de 1867 á 1868, la corporacion municipal acordó ponerlo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes á contar desde esta fecha.

Lo que en su virtud se hace público por medio del presente anuncio á fin de que durante las horas de oficina en el referido plazo, puedan examinar dicho presupuesto las personas á quienes interese.

Taboadela 11 de marzo de 1867.—El Alcalde, José Menor Vila.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Carlos Sanchez y Cantos, Teniente de la 5.ª compañía del primer batallon del regimiento infantería de Córdoba número 10.

Hallándome sumariando al soldado del extinguido provincial de Orense Juan Parente Lopez, quinto del reemplazo de 1865, natural de Cimadas, parroquia de Santiago de la Cuesta, ayuntamiento de Maceda, por el delito de primera desercion: por el presente edicto llamo, cito y emplazo por tercera vez al expresado individuo, para que en el término de diez dias se presente en el calabozo del cuartel de San Francisco de esta ciudad; en el concepto de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa por su ausencia en rebeldía con arreglo á ordenanza.

Dado en la ciudad de Orense á 12 de marzo de 1867.—Carlos Sanchez.—Por su mandado, Manuel Vigo Ramos, escribano de la causa.

D. Ricardo Marquez y Marquez, Subteniente de la 5.ª compañía del primer batallon del regimiento infantería de Córdoba núm. 10.

Hallándome sumariando al soldado del que era batallon provincial de Orense Rosendo Santa Eufemia, natural del pueblo de Lampaza en esta provincia, por ignorarse su paradero, por el presente edicto llamo, cito y emplazo por primera vez al expresado individuo para que en el término de treinta dias se presente en el calabozo del cuartel de San Francisco; en el concepto de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará la causa por su ausencia en rebeldía con arreglo á ordenanza.

Dado en la ciudad de Orense á 12 de marzo de 1867.—Ricardo Marquez.—Por su mandado, Manuel Vigo Ramos, escribano de la causa.

Don Manuel Mercendano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias contados desde la publicacion de este á Antonio Fernandez Gonzalez, vecino de Castromil en la provincia de Zamora, para que se presente en este juzgado á fin de notificarle auto de traslado que se le confirió en causa por aprehension de dos caballerías con sal de contrabando; apercibido de que pasado dicho término se sustanciará la causa en rebeldía practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, las que le pararán igual perjuicio que si fuesen en sus personas.

Dado en la ciudad de Orense á 4 de marzo de 1867.—Manuel Meruéndano.—Por su mandado, Valentin de Nóvoa.

Don Manuel Meruéndano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á las procesadas Ana Dominguez y Florinda Bernardos, vecinas la primera de Castrolevoreiro y la segunda de Lazureira, ambas de Portugal, para que se presenten en este juzgado á responder á los cargos que contra las mismas resultan en causa que se les sigue sobre aprehension de caballerías y sal de contrabando; apercibidas de que pasado dicho término sin comparecer se sustanciará la causa en rebeldía practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, las que le pararán el mismo perjuicio que si fuesen en sus personas.

Dado en Orense á 11 de marzo de 1867.—Manuel Meruéndano.—Por su mandado, Valentin de Nóvoa.

Don Manuel Meruéndano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Hilario Andrade Lopez, vecino de Aguis, ayuntamiento de los Blancos, para que se presente en este juzgado á fin de notificarle auto de traslado que se le confirió en causa pendiente contra el mismo sobre aprehension de sal de contrabando; apercibido de que pasado dicho término se sustanciará la causa en rebeldía practicando las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, las que le pararán el mismo perjuicio que si fuesen en su persona.

Dado en la ciudad de Orense á 5 de marzo de 1867.—Manuel Meruéndano.—Por su mandado, Valentin de Nóvoa.

D. Manuel Meruéndano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias al procesado Juan Lopez Piedra, natural de Astúrias y residente en Sapeaus, pueblo de Portugal, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa por aprehension de pólvora; apercibido de que pasado dicho término sin verificar su presentacion, se sustanciará la causa en rebeldía practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, las que le pararán igual perjuicio que si fuesen en su persona.

Dado en la ciudad de Orense á 8 de marzo de 1867.—Manuel Meruéndano.—Por su mandado, Valentin de Nóvoa.

D. Manuel Meruéndano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias al procesado José Bovilo, vecino de Pereira de Arcos en el Ayuntamiento de Sandianes, para que se presente en este juzgado á fin de notificarle auto de traslado que se le confirió en causa contra él sobre aprehension de una caballería con aceite; apercibido de que pasado dicho término sin verificar su presentacion se sustanciará la causa en rebeldía practicando las notificaciones que ocurran en los estrados del juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fuesen en su persona.

Dado en Orense á 5 de marzo de 1867.—Manuel Meruéndano.—Por su mandado, Valentin de Nóvoa.

D. Luis Coumes Gay, juez de primera instancia de la villa y partido de Padron en la audiencia territorial de la Coruña.

Hago notorio que estando vacante una plaza de alguacil de número de este juzgado por fallecimiento de Manuel Fernandez Cambre que la obtenia, con providencia de 23 del actual, acordé publicar aquella en las puertas del mismo, y por edictos en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á la misma y reunan los requisitos necesarios, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este referido juzgado dentro del término de cuarenta dias á contar desde la fecha en que tenga efecto la última insercion del edicto.

Dado en la villa de Padron á 24 de febrero de 1867.—Luis Coumes Gay.—Por su mandado, José María Batalla de San Miguel, Secretario.

D. José María Nieto, juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Menendez de San Julian de Illas, en el partido judicial de Avilés, soltero y de unos quince años de edad, que estaba al servicio doméstico de D. Bernardo Fernandez Arango, vecino de la parroquia de Santa María de Mourente, para que dentro del término de treinta dias á contar desde su insercion, comparezca en el juzgado de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; pues que de no verificarlo se sustanciará el proceso en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se exorta á todas las autoridades para que procuren averiguar el paradero del Menendez, que es de estatura corta, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cara redonda, y siendo habido si no diese fianza de concurrir en dicho juzgado á la mayor brevedad se le conducirá al mismo por las parejas de la Guardia civil ó con las seguridades convenientes.

Y para que llegue á noticia del interesado y conocimiento de las autoridades pongo el presente que firmo en Pontevedra á 9 de marzo de 1867.—José María Nieto.—Martin Rial.

D. Manuel Pobes y Becerra, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Pozo Alvarez, natural de Orensé, vecino de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, de estatura regular, pelo entrecano, como de 45 años de edad, con la voz algo ronca, cuyo sugeto segun se dice lleva el supuesto nombre de Pedro Benito Alvarez, para que se presente en mi juzgado en el término de nueve dias que por este primer edicto se le señalan á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales á efecto de dar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Rubin García, sobre robo de una mula y una jaca á las inmediaciones de esta villa la noche del 16 de abril del año pasado de 1866; y si así lo hiciese contribuirá á la administracion de justicia, parándole en dicho caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 7 de marzo de 1867.—Manuel Pobes Becerra.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

D. Benigno Borrajo, juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Rua, vecino de Mijós en la Alcaldía de Monterrey en este partido judicial, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que contra él mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á D. Manuel Guerra, vecino del expresado Mijós; apercibiéndole que de no verificarlo en el expresado término, se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Verin á 12 de marzo de 1867.—Benigno Borrajo.—De su mandado, Blas Villarino.

D. Evaristo de Cuenca Diaz de Rábago, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen, Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Prada, natural y vecino de la parroquia de San Jorje de Moeche, para que al término de treinta dias á contar desde la insercion en los periódicos oficiales se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza para ser citado y emplazado en la causa que con otros se le formó por lesiones á José Antonio Sisto. Y con el fin de que llegue á su conocimiento se hace público en esta forma; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde, causándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ferrol á 4 de marzo de 1867.—Evaristo de Cuenca.—Por mandado de S. S., Francisco Gutierrez.

D. Joaquin Gonzalez Seoane, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido de Allariz en la provincia de Orense.

En virtud del presente hago notorio: que en este juzgado y por ante el escribano autorizante pende causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo hecho con violencia y malos tratamientos al presbítero D. José María Vazquez, vecino de Villanueva, parroquia de San Salvador de Armariz, distrito municipal de Junquera de Ambía, ejecutado en la noche del 7 de diciembre del año último; en cuyo procedimiento, y á fin de averiguar quiénes fuesen los perpetradores del robo, he dispuesto hacerlo público por medio de edictos que se inserten en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, á cuyo efecto se insertan á continuacion los efectos robados. En su consecuencia se exorta á todas las autoridades civiles y militares y demas dependientes de vigilancia pública, rogándoles se dignen dar las órdenes conducentes para averiguar el paradero de las alhajas que se expresarán y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, que serán conducidas á disposicion de este juzgado.

Efectos robados.

De 2 á 300 rs. en napoleones, medios duros y pesetas; una capa de paño castaño nueva; un reloj de plata; tres calzoncillos de lienzo é igual número de camisas; dos pañuelos de algodon; unos tirantes de idem; una jarra de lata con dos libras de aceite; una bota con seis cuartillos de vino; una libra de pan de trigo; un queso de dos libras; un paraguas de algodon; cuatro navajas de afeitar con su bolsa de badana; dos libras y media de chocolate que tenia el número 6 en el papel y una tela de lienzo del pais de 11 á 12 varas.

Dado en la villa de Allariz á 6 de marzo de 1867.—Joaquin Gonzalez.—Por mandado de S. S, Benito Rodriguez Garza.

D. Isidro Blanco, juez de paz, ejerciendo funciones de primera instancia en el partido de Verin, provincia de Orense, por indisposicion del propietario.

Hago saber por este primer edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido, D. José Fernandez Tresguerras, ha cesado en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Verin á 4 de marzo de 1867. Isidro Blanco.—D. S. O., el secretario, Manuel D. Ferreiros.

D. Prudencio Blanco, juez de primera instancia de Lalin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Josefa García Conde (a) Mónica, vecina de las Carreiras, parroquia de la Gesta en este partido, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la última insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias del territorio se presente á responder de los cargos que contra ella resultan en causa que en este juzgado y á testimonio del infrascrito se instruye contra ella sobre hurto de efectos á José Cambeiro Seijas, vecino de Santa Eulalia de Camba, porque de no hacerlo se dará al procedimiento la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lalin á 25 de febrero de 1867.—Prudencio Blanco.—Por su mandado, Domingo Antonio Gutierrez.

D. Alejandro Cadarso, juez de primera instancia de la villa de Muros y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel García (a) Candiño, casado, vecino de San Mamed de Carnota, para que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones á Fernando Sendon y otros la noche del 25 al 26 de enero último, que se le oirá y guardará justicia; advertido que por falta de presentacion, seguirá su curso sin volver á ser citado, llamado ni emplazado y le parará perjuicio.

Dado en Muros á 8 de marzo de 1867.—Alejandro Cadarso.—Por su mandado, Ramon Brecon y Carrillo.

D. Luis Genton y Alvarez, juez de primera instancia de la villa y partido de Arzúa.

Por el presente hago notorio que en causa que me hallo instruyendo contra Antonio Vazquez y Manuela Caridad, sobre robo de seis piezas de paño, he acordado hacer público que los procesados han sido aprehendidos tambien con un cobertor blanco usado, lana de Castilla, y un gergon de estopa asi bien usado, á fin de que el que se considere dueño lo manifieste á este juzgado para en su vista acordar lo mas que corresponda.

Dado en la villa de Arzúa á 9 de marzo de 1867.—Luis Genton y Alvarez.—Por su mandado, Domingo Martinez Lado.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.